

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR USO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Vista la necesidad de modificar la **ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CODO** para actualizarla e incluir los nuevos espacios municipales disponible.

El Pleno del Ayuntamiento de Codo, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CODO**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. **Ámbito de aplicación, para añadir:**

Se incluyen dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

-CENTRO SOCIAL Y EXPOSICIONES.

-PABELLÓN.

-SALÓN DEL CASINO.

ARTÍCULO 8. **Autorización de uso-precio público de utilización, para sustituir el párrafo cuarto de este artículo por el siguiente texto:**

El precio fijado de la actividad que corresponde se pagará por adelantado al uso de local municipal, que será autorizado previa solicitud por escrito del interesado, siendo los siguientes:

-Actos y celebraciones en el centro social y exposiciones: 80 .- euros.

-Actos y celebraciones en el pabellón: 100 .- euros.

-Actos y celebraciones en el salón del casino: 60.-euros.

Y añadir: Están exentos del pago de la presente tasa:

a) Los sujetos pasivos de la tasa cuando se realicen actividades de interés municipal en beneficio de los vecinos de Codo, que así sean autorizadas por el Alcalde-Presidente.

b) Los Grupos Políticos Municipales cuando realicen actividades en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 10. **Fianza.** Para sustituir el último párrafo de este artículo por el siguiente texto:

Se fija la siguiente fianza: 60 .-euros.

Disposición final. Se añade el siguiente texto:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO: Se abre un periodo de información pública de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes. Transcurrido este periodo sin reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

TERCERO: Autorizar al alcalde a la firma de cuantos documentos fueren necesarios.